



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIA SUSANA ALMENTERO TOSCANO
ACCIONADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00480-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente acción cumple con lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **JULIA SUSANA ALMENTERO TOSCANO** identificada con cedula de ciudadanía No **34.990.465** contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.**

SEGUNDO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, al momento de notificarse de la presente

providencia, para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

QUINTO: Advertir que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso, petición, trabajo, garantía y efectividad de protección de los derechos por parte del

estado, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica y principio de inescindibilidad de la norma, con los cuales pretende se ordene al **SENA** verificar en su planta global, los empleos que cumplen con las características de equivalencia del empleo Código OPEC 58632 Instructor Código 3010 Grado I para el cual concursó, igualmente que la **CNSC** provea listas de elegibles a los cargos que hayan sido declarados en vacancia definitiva, en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio o aquellas posteriores a la fecha de convocatoria 436 de 2017

SEXTO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y a LA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que por el “*medio más eficaz y expedito*” **y/o a través de su página web** informe la existencia de la presente acción de tutela a los participantes en el concurso de méritos convocado mediante la Convocatoria Nro 436 de 2017, para que intervengan en ella si a bien lo tienen, debiendo allegar constancia de tal trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a la accionante al email julisata@hotmail.com, a las accionadas a través de los correos electrónicos servicioalciudadano@sena.edu.co y a la Comisión Nacional Del Servicio Civil a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

Juez

Rapb/

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 04 de diciembre de 2020</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 155</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--